



GOBIERNO REGIONAL PIURA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 609 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 SEP 2021

**VISTO:** El Informe N° 167-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 20 de setiembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2021, en aplicación al Decreto Supremo N° 230-2021-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

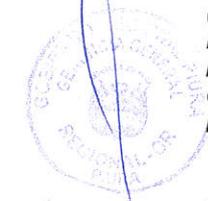
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal d) del numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 44 789 074,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para el pago de las entregas económicas para el personal de la salud por sepelio y luto, entre otros, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, los numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la citada Ley, señalan que para la aplicación de lo establecido en el referido numeral 32.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; y, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2021, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la mencionada Ley;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Ley N° 31084, autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2021, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, así como a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, con cargo a los recursos señalados en el numeral 32.1 del mencionado artículo; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 32.5 del citado artículo 32, establece que las propuestas de decreto supremo correspondientes al literal d) del numeral 32.1, se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 14 de agosto de 2021 y se publican hasta el 15 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 230-2021-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 15 de setiembre de 2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 8 577 000,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las entregas económicas por sepelio y luto para el personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 609 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **20 SEP 2021**

Que, conforme al detalle del **Anexo** "Entregas económicas por sepelio y luto para el personal de la salud" del Decreto Supremo N° 230-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 699,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos**

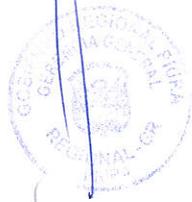
Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 230-2021-EF con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 699,000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

		(En Soles)
2	<b>GASTOS PRESUPUESTALES</b>	<b>699,000.00</b>
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>699,000.00</b>
	2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	699,000.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>699,000.00</b>
		=====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forman parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 609 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**Piura, **20 SEP 2021****ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

**ARTÍCULO QUINTO. - Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE****GOBIERNO REGIONAL PIURA****Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL**

20 SEP 2021

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021  
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 230-2021-EF  
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
<b>PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	<b>699,000</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>699,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	699,000
<b>U.E. 400 SALUD PIURA (0899)</b>	<b>246,000</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>246,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	246,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>246,000</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	246,000
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	246,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	246,000
<b>U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)</b>	<b>123,000</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>123,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	123,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>123,000</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	123,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	123,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	123,000
<b>U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)</b>	<b>48,000</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>48,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	48,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>48,000</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	48,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	48,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	48,000
<b>U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)</b>	<b>192,000</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>192,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	192,000
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>192,000</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	192,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	192,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	192,000



20 SEP 2021

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021  
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 230-2021-EF  
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	27,000
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>27,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	27,000
9001 ACCIONES CENTRALES	27,000
3 999999 SIN PRODUCTO	27,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	27,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	27,000
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	42,000
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>42,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	42,000
9001 ACCIONES CENTRALES	42,000
3 999999 SIN PRODUCTO	42,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	42,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	42,000
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	21,000
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>21,000</b>
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	21,000
9001 ACCIONES CENTRALES	21,000
3 999999 SIN PRODUCTO	21,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	21,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	21,000

